



RESOLUCION No. 0204-AD-81

Lima, 14 de ABRIL de 1978

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "JUVENTUD BELLAVISTA", con domicilio en el Jr. Alfonso Ugarte 433, del Distrito de Bellavista;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Particular, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 50 asociados según el Libro de Registro presentado, de los cuales 18 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol del Callao;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "JUVENTUD BELLAVISTA" del Distrito de Bellavista como Club Deportivo Particular, perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su anotación en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/81
TVM/emv
Exp. 1411

VICTOR MANUEL BIANCHI
JEFE DEL INRED

560
10 ABR. 1981

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(I N R E D)

ASUNTO: Reconocimiento oficial Club Deportivo
"JUVENTUD BELLAVISTA".

INFORME N° 086-OAJ-81

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- La entidad recurrente solicita del INRED su reconocimiento como Club Deportivo Particular. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, ha cumplido con los requisitos establecidos - por el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. N° 20555 y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. N° 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, así - como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento, permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 10 de abril de 1981

OAJ/81
TVM/emy
Exp. 1411



Atentamente,

ROSA VILLAVICENCIO MURILLO
ROSA VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica